

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTÁ D.C.

SOCIEDAD: AIR COMET S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
LIQUIDADOR: CIVIK ABOGADOS S.A.S. NIT 900.298.585
REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE SUBSIDIO DE HONORARIOS

ANTECEDENTES

1. Mediante auto 400-014117 del 8 de octubre de 2012, esta Superintendencia decretó la apertura del proceso de liquidación Judicial de la sociedad **AIR COMET S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**
2. Con auto 405-004263 del 21 de marzo de 2013, este Despacho reconoció los créditos y aprobó el inventario de la sociedad **AIR COMET S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como quiera que la sociedad no cuenta con activos superiores a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200) SMLV, el pago de los honorarios del auxiliar de la justicia se dará mediante el mecanismo de subsidio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Resolución 100-04738 del 31 de octubre de 2008, emanada del Despacho del señor Superintendente de Sociedades.

Con base en la información analizada, en lo que va corrido del proceso se observa que el mismo se ha surtido dentro de los términos de ley, especialmente en lo concerniente con la presentación del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, así mismo se observó que el liquidador ha cumplido en tiempo y en forma las órdenes y requerimientos emitidos por el juez del proceso, razón por la cual se autorizará el pago del subsidio equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales.

Por lo expuesto el Despacho procedió a solicitar al Secretario General de esta entidad el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a la Superintendencia de Sociedades.

En efecto, como producto de dicha solicitud, se recibió del Grupo de Presupuesto el correspondiente certificado bajo el No. 936 del 8 de abril de 2013, por lo que el Despacho procederá, entonces, al reconocimiento del subsidio para honorarios de la Sociedad liquidadora de la concursada en la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$11.790.000)**.



3. Así mismo, se AUTORIZARA el pago del mismo una vez ejecutoriado el auto que aprueba la rendición final de cuentas del liquidador de la sociedad **AIR COMET S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a título de subsidio de honorarios de la sociedad **AIR COMET S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, la suma de de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$11.790.000)** a favor de **CIVIK ABOGADOS S.A.S**, liquidadores de la sociedad citada, con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Sociedades, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago del subsidio a favor de la Sociedad **CIVIK ABOGADOS S.A.S**, liquidadores de **AIR COMET S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, una vez ejecutoriado el auto que apruebe la rendición final de cuentas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA,

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ

Superintendente Delegado (a) para Procedimientos de Insolvencia

TRD Actuaciones
Cod. S1310
Tram. 17007